



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (AESIA) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

En A Coruña, en la fecha de la firma.

1/2025

REUNIDAS

De una parte, la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA), representada por Doña María González Veracruz, Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, nombrada por Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre (BOE núm. 232, de 25 de septiembre), en calidad de Presidenta de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA), conforme a lo establecido en el Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

De otra parte, la Diputación Provincial de A Coruña, representada por Don Valentín González Formoso, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña (en adelante, la Diputación), de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Ambas partes de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, en su virtud

EXPONEN

Primero. Que AESIA es una entidad de derecho público regulada en los artículos 108 bis a 108 sexies de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica pública, patrimonio propio, plena capacidad de obrar y potestades administrativa, inspectora y sancionadora que se le atribuyan en aplicación de la normativa nacional y europea en relación con el uso seguro y confiable de los sistemas de inteligencia artificial y entre cuyos fines se encuentra la concienciación, divulgación y promoción de la formación, y del desarrollo y uso responsable, sostenible y confiable de la Inteligencia Artificial, así como el fortalecimiento de la capacitación y preparación para la transformación del mercado laboral con objeto de fomentar el talento en el ámbito de la Inteligencia Artificial.

Segundo. Que de conformidad con los artículos 141 de la Constitución Española y 31 de la Ley de Bases del Régimen Local, las provincias son entidades locales determinadas por la agrupación de municipios con personalidad jurídica personalidad jurídica propia y plena





capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tienen como atribuciones y funciones propias las de asegurar una prestación integral y adecuada, en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La Diputación Provincial de A Coruña tiene entre sus actividades la promoción de la formación y la cultura dentro del fomento de los intereses de la provincia. Además, la Diputación considera que la formación y concienciación en el ámbito de las nuevas tecnologías y la adquisición de competencias digitales resulta especialmente necesaria hoy en día, dado que dichos conocimientos digitales son fundamentales para poder interactuar en una sociedad en la que la tecnología ya juega un papel transversal. La posibilidad de incorporar el conocimiento sobre las herramientas más innovadoras de la Inteligencia Artificial aplicadas al ámbito de la Administración Pública y de los servicios públicos resultará de gran relevancia para el ejercicio de sus funciones.

Tercero. Las partes son conscientes de la importancia del impulso de la alfabetización y la formación en el ámbito de la Inteligencia Artificial para su entendimiento y uso bajo la visión humanista de esta tecnología y, por ello, están interesados en colaborar en el desarrollo de actividades conjuntas para el fortalecimiento de tales objetivos.

Cuarto. Que el interés de AESIA en la suscripción del presente instrumento se basa en el convencimiento de que la colaboración con las distintas administraciones públicas resulta esencial para fomentar el conocimiento en Inteligencia Artificial a través de la propuesta de protocolos de colaboración que desarrollem actividades enfocadas a divulgar la actividad de la Agencia. En su labor de difusión de una Inteligencia Artificial ética y sostenible, la AESIA contribuye a fomentar que esta se desarrolle de manera ética, segura y siempre en beneficio de la sociedad, así como a promover un entorno de confianza para el avance de la Inteligencia Artificial, a través de la formación y la capacitación de los empleados públicos en lo que se refiere a su preparación profesional.

Quinto. Que para la celebración de los diversos eventos de carácter divulgativo y formativo previstos por AESIA, y en los que la Diputación puede tomar parte, la Diputación cuenta con diversas sedes y espacios que resultan adecuados para estos fines.

Sexto. Que la Diputación ve necesario el establecimiento de mecanismos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados en el ámbito de las nuevas tecnologías y de la Inteligencia Artificial como medio para la adquisición de los conocimientos y experiencias necesarios que permitan la integración de la inteligencia artificial en la Administración Pública, para la modernización de los procesos gubernamentales y la promoción de un entorno más eficiente, seguro y centrado en el ciudadano. A través de la formación especializada de los empleados públicos que prestan servicio en los ámbitos provincial y municipal se garantiza una adecuada comprensión de la Inteligencia Artificial, fomentando una visión positiva y precisa que facilite la correcta adopción de esta tecnología y contribuyendo asimismo a la mejora de las capacidades profesionales de los empleados.

Octavo. Que, en consideración a la voluntad de ambas partes de establecer las bases que permitan la futura colaboración en materia de formación y divulgación en el ámbito de la inteligencia artificial y, en atención a los fines de interés general que les son propios, la





Diputación y AESIA acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

La Diputación y AESIA suscriben el presente Protocolo General de Actuación con voluntad de establecer las bases que permitan en el futuro actuar con un objetivo común y realizar actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos fines, con especial referencia a los relacionados con la concienciación, divulgación y promoción del desarrollo y uso responsable, sostenible y confiable de la Inteligencia Artificial, mediante la celebración de eventos divulgativos y la realización de actividades formativas en materia de Inteligencia Artificial.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LAS PARTES.

La cooperación entre las partes, con carácter general, estará limitada a la cooperación recíproca en actividades de difusión y formación dirigidas a promocionar el uso una Inteligencia Artificial ética y sostenible, sin que del presente Protocolo General de Actuación se deriven compromisos ni obligaciones jurídicas de ningún tipo para las partes firmantes.

Para la consecución de este objetivo, las partes declaran su intención de cooperar en el futuro en cualquier actividad que pueda contribuir a alcanzar los fines comunes y, especialmente, en los siguientes ámbitos:

- Celebración de eventos divulgativos y formativos organizados por AESIA en la provincia de A Coruña para lo cual la Diputación facilitará la puesta disposición de forma gratuita de los espacios que se acuerden entre las partes. En este caso, la AESIA dará visibilidad a la Diputación en todos los eventos que realice en dichos espacios.
- Realización de acciones formativas y divulgativas dirigidas a la concienciación y capacitación de los empleados públicos provinciales y municipales en materia de Inteligencia Artificial.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El presente protocolo no conlleva contraprestación económica ni implica el devengo o abono de cantidad alguna por parte de las entidades que lo suscribe, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, deban realizar y sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público.

CUARTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación.





Para el seguimiento de la ejecución del presente Protocolo General de Actuación se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por 2 representantes de la Delegación y 2 de la AESIA de manera igualitaria.

La designación de los representantes de la AESIA se efectuará por su Director. La designación de los representantes de la Diputación se efectuará por su Presidente.

La Comisión será la encargada de proponer las actuaciones y medidas a adoptar para el cumplimiento de los objetivos del Protocolo General de Actuación, los instrumentos adecuados para su ejecución y llevará a cabo su seguimiento y evaluación, con el fin de lograr las mejores condiciones para su consecución.

Adicionalmente, las actuaciones concretas que se puedan llevar a cabo dentro del objeto del presente protocolo y que impliquen el uso de espacios cedidos por la Diputación deberán ser acordadas en el seno de la Comisión con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha de su realización, pudiendo oponerse cualquiera de las partes a su celebración en caso de que el plazo fuera inferior. No será necesario su desarrollo por medio de un convenio específico cuando las prestaciones no impliquen el abono o devengo de cantidad alguna entre las partes firmantes del presente protocolo.

La Comisión adoptará los acuerdos por unanimidad, salvo que las partes, de común acuerdo, dispongan otra cosa. Tendrá capacidad de proponer la modificación, la extensión de su vigencia o la resolución del Protocolo General de Actuación, dentro de lo dispuesto en el mismo. Asimismo, podrá convocar a distintas personas en razón a los asuntos a tratar y crear los grupos de trabajo que fueran necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Protocolo General de Actuación.

Esta comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, previa indicación de los asuntos a tratar. En la primera sesión que se convoque se determinará qué parte ejerce la función de secretaría de la comisión, que será alterna con carácter anual. La comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, una vez al año. De cada reunión la secretaría levantará la correspondiente acta.

Las reuniones y actos de este órgano podrán realizarse telemáticamente.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Protocolo General de Actuación y de las actividades de colaboración que se suscriban en desarrollo de este, por lo que asumen de buena fe el compromiso de su estricta utilización por sus respectivas organizaciones conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.





Este Protocolo General de Actuación es un instrumento de colaboración de naturaleza administrativa de los previstos en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consecuencia comporta una declaración de las intenciones de las partes de actuar con los objetivos comunes que se han expresado, pero sin suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Se regirá por lo establecido en el presente Protocolo, y subsidiariamente, por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015 de 1 de octubre, en lo que sea aplicable, en su caso, a estos instrumentos, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Si no se alcanzara acuerdo entre las partes para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del Protocolo General de Actuación en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquiera de las partes podrá resolver el presente protocolo en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Protocolo General de Actuación implice el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o cualquier otra norma sectorial específica derivada del ámbito de actuación en el que se desarrolle lo acordado.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de secreto y confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de confidencialidad a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado de este, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas y observadas por todas las personas o entidades que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Protocolo General de Actuación.





OCTAVA. EFICACIA Y VIGENCIA.

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor el día de su firma teniendo un plazo de duración de dos (2) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción. Será, por tanto, causa de resolución el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del protocolo.

También serán causas de extinción el mutuo acuerdo de las partes, la voluntad unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento y sin necesidad de causa, o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Protocolo General de Actuación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación

POR LA AESIA

POR LA DIPUTACIÓN

La Presidenta,

El Presidente,

Fdo.: María González Veracruz

Fdo: Valentín González Formoso

